MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

APRUEBA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Núm. 179. Chiguayante, 25 de enero de 2010. Vistos: estos antecedentes: Decreto Alcaldicio Nº637 de fecha 20.06.03 y publicado en el Diario Oficial del 04.07.03, modificado el año 2006, según publicación en el Diario Oficial del día 28 de julio de 2006; modificado en el año 2007, según publicación en el Diario Oficial del día 21 de noviembre de 2007; modificado en el año 2009, según publicación en el Diario Oficial del día 18 de noviembre de 2009; acuerdo Nº110 35 2008 de fecha 20.11.2008, que aprueba dar curso al proceso de modificación al Plan Regulador Comunal; ordinario Nº801 de fecha 18.12.2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío; acuerdo Nº09 04 2010 de fecha 14.01.2010 que aprueba el Plan Regulador Comunal, sobre la Vialidad Urbana y sus Declaratorias de Utilidad Pública; oficio ordinario Nº166, D.D.U.T. Nº53, de fecha 22.01.2010, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, por el cual informa favorablemente el proyecto de Plan Regulador Comunal sobre la Vialidad Urbana y sus Declaratorias de Utilidad Pública, de conformidad a la Memoria Explicativa, Modelo de Decreto Alcaldicio y Plano PRCH 5 firmado y timbrado por esa Secretaría Ministerial, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Decreto:

1. Apruébese la modificación del Plan Regulador Comunal de Chiguayante que fuera promulgado por decreto alcaldicio Nº637, de fecha 20 de junio de 2003, y publicada en el Diario Oficial el 04/07/2003; modificado el año 2006, según publicación en el Diario Oficial del día 28 de julio de 2006; modificado el año 2007, según publicación en el Diario Oficial del día 21 de noviembre de 2007; modificado el año 2009, según publicación en el Diario Oficial del día 18 de noviembre de 2009, en el siguiente sentido:

2. Prorróguese por 5 años a partir de la fecha de caducidad establecida en la ley Nº20.331, de fecha 12.02.2009, las declaratorias de utilidad pública correspondientes a los terrenos destinados a vías estructurantes colectoras propuestas y a los parques comunales propuestos, emplazados en el Área Urbana del Plan Regulador Comunal de Chiguayante y que se establecen en el artículo 26 "Zona Especial por Parque Ribereño ZPR" y en el cuadro del artículo 29 de su Ordenanza Local.

3. Reemplácese el cuadro del Artículo 29 por el siguiente nuevo cuadro:

VIALIDAD ESTRUCTURANTE: TRONCAL

CÓDIGO	NOMBRE Y CATEGORÍA DE LA VÍA	TRAMO		ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES		OBSERVACIONES
				E. EXISTENTE / P. PROPUESTO		
43	Av. Freire (E) y calle local	Desde límite Comunal Nine calle Sánchez hasta Av. Freire e Enrique Larios	E	20	P	
	Av. Freire y Calle Local (E)	Desde Enrique Larios hasta límite Chiguayante	P	40 5	P	Apertura - Remoción según corresponda
	20 Tronical (E)	Desde límite Chiguayante Hacienda hasta límite Av. M. Rodríguez	P	Variable, mínimo 40	P	Apertura, se proyecta ampliación de vía a 40 m de ancho, sobre el inmueble existente y sobre los terrenos. El diseño [illegible]
38	B Ohiggins (T)	Desde Ruta 7-85 hasta Av. Manuel Rodríguez	E	Variable, mínimo 23	E	
	Av. Manuel Rodríguez (T)	Desde B. O'Higgins hasta límite Comunal Sur	E	34	E	

VIALIDAD ESTRUCTURANTE: COLECTORAS

CÓDIGO	NOMBRE Y CATEGORÍA DE LA VÍA	TRAMO		ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES		OBSERVACIONES
				E. EXISTENTE / P. PROPUESTO		
2	Camino del Bosque (C)	Desde Camino del Bosque hasta límite Comunal Norte	P	18	P	Apertura. Por vía con Av. Nahuelbuta
4	Av. Nahuelbuta (C)	Desde Ruta 0-180 hasta Chamizal	E	20	E	
		Desde Chamizal hasta Camino del Bosque	E	15	P	Ensanche según corresponda. Por vía con Camino del Bosque
5	Av. Lagos (C)	Desde B. O'Higgins hasta Av. Los Alerces	P	20	P	Apertura
		Desde Av. Los Alerces hasta Chamizal	P	30	P	Apertura
10	Av. Los Ríos (C)	Desde Av. Manuel Rodríguez hasta Raimundo Moore	E	40	E	
		Desde Raimundo Moore hasta límite de Chile	E	40	P	Ensanche según [illegible]
12	Camino del Bosque (C)	Desde Manuel de Chile hasta Cordemus	E	20	E	
16		Desde límite Comunal Nine hasta Av. Agronomía	E	20	E	Ensanche según corresponda
		Desde límite Urbano límite hasta B. O'Higgins Oriente	E	20	P	Ensanche según corresponda
31	Gerardo (C)	Desde límite de calle hasta Lautaro	E	15	E	Apertura. Por vía con Avda. B. O'Higgins
33	Ruta 0-180 (C)	Desde límite urbano Norte por O'Higgins hasta B. O'Higgins	E	20	E	
	B. O'Higgins Oriente (C)	Desde Ruta 0-180 hasta límite Comunal Sur	E	15	E	Apertura. Por vía con O'Higgins Poniente
34	B. O'Higgins Poniente (C)	Desde Ruta 0-180 hasta Pinares	E	15	E	Apertura. Por vía con O'Higgins Oriente
35	Av. 25 (C)	Desde límite de zona hasta Pinares	E	25	E	Ancho actual
		Desde Pinares hasta Los Castaños	E	20	E	Ensanche mínimo 15 metros, hasta calle Rodríguez
		Desde Los Castaños hasta Av. de Calle	E	20	E	Apertura
		Desde Av. de Calle hasta Manquimapido	E	20	E	Ensanche mínimo
		Desde Manquimapido hasta Los Arrieros	E	20	E	
		Desde Los Arrieros hasta Gaspar Ortiz	E	20	E	Apertura
37	Chamizal (C)	Desde límite hasta Av. Manuel Rodríguez	E	15	E	
38	Pedro Aguirre Cerda (C)	Desde Av. Los Pinares hasta Pinares	E	12	E	
	Don Carlos Av. 101 (C)	Desde calle Pinares hasta Obertura	P	15	P	Apertura. Por vía con Av. Tropical Cordemus
		Desde Cordemus hasta Río	E	15	P	Ensanche mínimo. Pinares. Manuel con Av. Tropical Cordemus
		Desde calle Río hasta límite Cordemus	P	15	P	Apertura. Por vía con Av. Tropical Cordemus
	Calle Quillón (C)	Desde límite Comunal hasta Manquimapido	E	15	E	
		Desde Manquimapido hasta límite Comunal Norte	E	15	E	
40	Rosales (C)	Desde calle Chiguay hasta Isabel Riquelme	E	15	E	
	Isabel Riquelme (C)	Desde calle Rosales hasta Capitán Ramírez Moore	P	15	P	Apertura. Por vía con calle Chiguay
	Capitán Ramírez Moore (C)	Desde calle Isabel Riquelme hasta Fresnos	E	15	E	
45	Pasaje Calle Lautaro Veja (C)	Desde O'Higgins Oriente hasta Av. Manuel Rodríguez	P	10	P	Apertura. Por vía con calle Gral.
50	Av. Central (C)	Desde calle Los Olivares hasta límite hacia Calle La Pampa	P	20	P	La fajas de la Avenida correspondiente a la delimitada por el levantamiento de una [illegible]
		Desde límite Norte Villa La Aldea hasta Calle 3	E	20	E	La fajas de la Avenida correspondiente a la delimitada por el levantamiento de una [illegible]
55	Calle 3 (C)	Desde Esperanza hasta Pinares	P	15	P	Apertura. Por vía con Av. Tropical Cordemus
56	Cordemus (C)	Desde límite Lautaro hasta Chamizal Bajo	P	20	P	Apertura, se proyecta ampliación de vía a 20 m de ancho entre el límite anterior y sobre los terrenos. El diseño [illegible]
57	Av. Manquimapido (C)	Desde Av. Tropical hasta Av. Cordemus	P	15	P	Apertura
58	Av. Don Carlos (C)	Desde calle Cordemus hasta Manquimapido	P	15	P	Apertura. Por vía con Av. M. Rodríguez
59	Calle 2 (C)	Desde calle Cordemus hasta pasaje 2	P	15	P	Apertura. Por vía con Av. M. Rodríguez
		Desde calle Gral. Bello hasta Río	E	15	P	Ensanche mínimo. Pinares. Manuel con Av. Tropical Cordemus
		Desde calle Río hasta límite Comunal	P	15	P	Apertura. Por vía con Av. Tropical Cordemus
	Calle Quillón (C)	Desde límite Comunal hasta Manquimapido	E	15	E	
		Desde Manquimapido hasta límite Comunal Norte	E	15	E	
60	Rosales (C)	Desde calle Chiguay hasta Isabel Riquelme	E	15	E	
	Isabel Riquelme (C)	Desde calle Rosales hasta Capitán Ramírez Moore	P	15	P	Apertura. Por vía con calle Chiguay
	Capitán Ramírez Moore (C)	Desde calle Isabel Riquelme hasta Fresnos	E	15	E	
65	Pasaje Calle Lautaro Veja (C)	Desde O'Higgins Oriente hasta Av. Manuel Rodríguez	P	10	P	Apertura. Por vía con calle Gral.
70	Av. Central (C)	Desde límite Los Olivares hasta límite hacia Calle La Pampa	P	20	P	La faja de la Avenida correspondiente a la delimitada por el levantamiento de una [illegible]
		Desde límite Norte Villa La Aldea hasta Calle 3	E	20	E	La faja de la Avenida correspondiente a la delimitada por el levantamiento de una [illegible]
75	Calle 3 (C)	Desde Esperanza hasta Pinares	P	15	P	Apertura. Por vía con Av. Tropical Cordemus
76	Cordemus (C)	Desde límite Lautaro hasta Chamizal Bajo	P	20	P	Apertura, se proyecta ampliación de vía a 20 m de ancho entre el límite anterior y sobre los terrenos. El diseño [illegible]
77	Av. Manquimapido (C)	Desde Av. Tropical hasta Av. Cordemus	P	15	P	Apertura
78	Av. Don Carlos (C)	Desde calle Cordemus hasta Manquimapido	P	15	P	Apertura. Por vía con Av. M. Rodríguez
79	Calle 2 (C)	Desde calle Cordemus hasta pasaje 2	P	15	P	Apertura. Por vía con Av. M. Rodríguez

VIALIDAD ESTRUCTURANTE: DE SERVICIO Y LOCAL

CÓDIGO	NOMBRE Y CATEGORÍA DE LA VÍA	TRAMO		ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES		OBSERVACIONES
				E. EXISTENTE / P. PROPUESTO		
1	Alejandro Navarro (L)	Desde límite Urbano hasta Calle Andes	E	12	E	
2	5 Poniente (S)	Desde Alejandro Navarro hasta límite del Bosque	E	11	E	
	Camino del Bosque (S)	Desde 5 Poniente hasta Av. Nahuelbuta	E	11	E	
4	Manquimapido (L)	Desde B. O'Higgins hasta Av. de Calle	E	15	E	
5	Calle Chiguay (S)	Desde O'Higgins hasta Calle 1	E	15	E	
6	Av. Alerce (L)	Desde B. O'Higgins hasta límite Calle Andaluz	E	15	E	
7	Esperanza (L)	Desde B. O'Higgins hasta El Olivares	E	11	E	
8	Calle Calle (S)	Desde B. O'Higgins hasta Gral. Bello	E	11	E	
9	Lautaro (L)	Desde B. O'Higgins hasta Calle Los Pinares	E	12	E	
	Pinares (L)	Desde Calle Los Olivares hasta Chamizal	E	12	E	
10	Calle Ruta 0	Desde Pinares hasta K 170	E	15	E	
11	Arturo Prat (S)	Desde Benjamín O'Higgins hasta Calle Nueva	E	12	E	
12	Pinares (L)	Desde B. O'Higgins hasta Obertura	E	12	E	
		Desde Obertura hasta Río	E	12	E	
13	Av. Manquimapido (L)	Desde 1 Oriente hasta Cordemus	E	11	E	
14	Santa Celia (L)	Desde M. Rodríguez hasta final de calle	E	11	E	
15	Cordemus (S)	Desde Esperanza hasta M. Rodríguez	E	15	E	
		Desde M. Rodríguez hasta Manquimapido	E	15	E	
		Desde Manquimapido hasta límite Comunal	E	12	E	
16	Las Dunas (L)	Desde Av. Manuel Rodríguez hasta límite Zulp	E	14	E	
17	Nestor Arenas (L)	Desde B. O'Higgins Poniente hasta Av. Manuel Rodríguez	E	15	E	
18	Barrio Parque (L)	Desde B. O'Higgins Oriente hasta Av. Manuel Rodríguez	E	12	E	
22	Pinares (S)	Desde B. O'Higgins Poniente hasta Manuel Rodríguez	E	11	E	Ancho mínimo
		Desde Av. Manuel Rodríguez hasta B. Arturo Prat	E	14	E	
23	Prospero (L)	Desde B. O'Higgins Poniente hasta Av. Manuel Rodríguez	E	10	E	
		Desde Av. Manuel Rodríguez hasta Av. Cordemus	E	10	E	
32	Manquimapido (S)	Desde B. O'Higgins Oriente hasta Manuel Rodríguez	E	14	E	
		Desde Av. Manuel Rodríguez hasta Condominio los Sauces	E	14	E	
		Desde Condominio los Sauces hasta Av. Collihue	E	14	E	
33	Chamizal (L)	Desde B. O'Higgins Poniente hasta Independencia	E	12	E	
		Desde Independencia hasta Av. Cordemus	E	11	E	Ancho mínimo
34	Esperanza (L)	Desde O'Higgins Poniente hasta Manuel Rodríguez	E	12	E	
		Desde Manuel Rodríguez hasta O'Higgins	E	11	E	
35	Pinares (L)	Desde B. O'Higgins Oriente hasta Av. Manuel Rodríguez	P	15	E	
		Desde Av. Manuel Rodríguez hasta Tte. de Carabineros	E	11	E	
36	Alba (L)	Desde Av. Manuel Rodríguez hasta Calle 2 de Septiembre	E	10	E	
		Desde Calle 2 hasta 12 de Octubre	E	10	E	
37	Los Alerces (L)	Desde Av. Manuel Rodríguez hasta Cordemus	E	10	E	
		Desde Av. Manuel Rodríguez hasta 12 de Octubre	E	15	E	
38	12 de Octubre (L)	Desde Av. Manuel Rodríguez hasta Tte. Lagos	E	15	E	
		Desde Pinares hasta Pinares	E	15	E	
39	Pinares (L)	Desde Pinares hasta Arturo Prat	E	12	E	
		Desde Arturo Prat hasta Pinares de Calle	E	12	E	
40	21 Mayo (L)	Desde Cordemus hasta calle Cielo Gris	E	10	E	
	Cordemus (L)	Desde Cordemus hasta límite de zona	E	11	E	
		Desde Arturo Prat hasta Barrio Sofía	E	15	E	
41	San Martín (L)	Desde Cordemus hasta Barrio Sofía	E	17	E	
		Desde Barrio Sofía hasta Pinares	E	24	E	Apertura. Pinares del Sur
		Desde Pinares hasta El Mañío	E	12	E	
	El Mañío (L)	Desde San Martín hasta B. O'Higgins Oriente	E	12	E	
42	B. O'Higgins (E)	Desde Ruta 0-180 hasta Barrio Sofía	E	20	E	Ancho mínimo
		Desde Barrio Sofía hasta calle 1 Poniente Poblete	E	12	E	
		Desde Calle 1 Poniente Poblete hasta Río Malero	E	10	E	Ancho mínimo

		Desde Av. Matías Cousiño hasta Av. Prat	C	12	B	
54	Av. Diagonal Pedro Aguirre Cerda	Desde Costanera Río Mapocho hasta Av. Prat	E	11	B	Ancho Mínimo
		Desde Av. Prat hasta Av. Los Poetas	E	12	B	
		Desde Av. Los Poetas hasta Av. Gabriela Frei Montalva	E	11	B	Ancho Mínimo
		Desde Av. Gabriela Frei Montalva hasta Av. Las Palas	F	11	C	Ancho Mínimo
		Desde Av. Las Palas hasta Av. Sur	C	12	B	
		Desde Av. Sur hasta Av. Observatorio	C	12	B	Ancho Mínimo
		Desde Av. Observatorio hasta Av. Los Gladiolos	C	12	B	
		Desde Av. Los Gladiolos hasta Av. Los Carrera	E	11	E	Ancho Mínimo
		Desde Av. Los Carrera hasta Av. Los Alamos	E	12	E	
		Desde Av. Los Alamos hasta Av. Independencia	E	11	F	Ancho Mínimo
		Desde Av. Independencia hasta Av. Bernardo O'Higgins	C	15	D	Expropiar Perfil de con O'Higgins Oriente
55	Los Alerces (C)	Desde Av. Manuel Rodríguez hasta Los Ciruelos	E	11	F	
57	La Marina de Chile (S)	Desde Av. Diagonal Pedro Aguirre Cerda hasta Chiquay	E	10	E	
		Desde Av. Chiquay hasta Av. Simón Bolívar	E	10	E	
42	Antonio Varas (LB)	Desde Av. Diagonal Pedro Aguirre Cerda hasta Av. Los Militares	E	11	F	
45	Cerro San Miguel (S)	Desde Av. O'Higgins hasta Vicente Ochoa	E	10	C	Ancho Mínimo
47	Vicente (C)	Desde Av. O'Higgins hasta Cerro San Miguel	E	10	E	
48	Los Jesuitas (T)	Desde Av. Los Carreras hasta Av. Prat	E	10	E	
	Cerro Blanco	Desde Av. Prat hasta Av. Sur	E	10	E	
	Vespucio (C)	Desde Av. Sur hasta Av. Los Andes	C	11	E	
	San Carlos (C)	Desde Av. Los Andes hasta Av. Francisco Bilbao	C	10	E	
	Tobalaba	Desde Av. Francisco Bilbao hasta Av. Apoquindo	E	10	E	
49	Los Plátanos (T)	Desde Av. Manquehue hasta Av. Los Alamos	E	10	E	
50	Río Oro (S)	Desde Av. Manuel Rodríguez hasta Av. Sur	E	10	E	
51	Los Cerezos (T)	Desde Av. Manuel Rodríguez hasta Av. Sur	E	11	E	Ancho Mínimo
53	Las Palmas (C)	Desde Calle Bulnes hasta Av. Vicente Valdés Central	E	10	E	
54	Calle 3	Desde Av. Central hasta O'Higgins	C	14	E	

Vía Troncal: (T); Vía Colectora: (C); Vía de Servicio: (S); En el círculo de código de las vías en el plano: COD: Número de la vía; LO: Ancho entre líneas oficiales; LE: Ancho entre líneas de edificación.

4 Modificar el Plano PRCH 4, en los siguientes aspectos:

Actualícese la gráfica del plano según corresponda para los datos de COD. Número de vía; LO: Ancho entre líneas oficiales; LE: Ancho entre líneas de edificación, y en concordancia con el nuevo cuadro del artículo 29.

Reemplácese su denominación: "PRCH 4", por la siguiente: "PRCH 5".

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y Archívese. Tomás Solís Nova, Alcalde. Ernesto Reyes Pavez, Secretario Municipal (S).

Sociedad Chilena del Derecho de Autor

MODIFICA TARIFAS GENERALES POR ACUERDO DE SU CONSEJO DIRECTIVO Nº450/04

El Consejo Directivo de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD), ha acordado, en su sesión Nº450, de fecha 22 de diciembre de 2009, las siguientes modificaciones a las Tarifas Generales de la Sociedad, aprobadas en sesión de fecha 3 de febrero de 1993 y publicadas en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 1993, y sus modificaciones posteriores:

Artículo primero: Sustitúyase el número 11 del Título II, por el siguiente:

"11. ESPECTÁCULOS EN TEATROS, CINES, GIMNASIOS DEPORTIVOS Y CUALQUIER OTRO LOCAL O RECINTO QUE SE HABILITEN PARA TAL FIN, CON COBRO DE ENTRADA

Por la utilización del repertorio SCD en conciertos, recitales de música sinfónica, recitales de música no sinfónica, festivales, espectáculos de variedades, compañías de revistas o variedades, estampas o cuadros musicales, conjuntos coreográficos, bailarines y demás eventos o audiciones similares, mediante ejecuciones en vivo, o utilizando grabaciones o fijaciones sonoras o audiovisuales o mediante aparatos electrónicos o mecánicos, reproductores de sonidos con o sin imágenes, o por cualquier medio conocido o que se conozca en el futuro.

Tarifa Aplicable por Función o Evento

8% de los ingresos brutos totales por función, reunión o espectáculo, por concepto de derecho de autor.
4% de los ingresos brutos totales por función, reunión o espectáculo, por concepto de derechos conexos.

En los ingresos brutos se comprende el total del producto de la venta de entradas, con la sola deducción del IVA, en el caso que el espectáculo estuviese afecto a dicho impuesto, incluyendo en la base de cálculo las invitaciones o cortesías, multiplicadas por el equivalente al valor de la entrada de la respectiva localidad o ubicación, o de la localidad o ubicación de mayor valor, si no fuere posible su determinación

Cuando el uso de grabaciones o fijaciones sonoras o audiovisuales no constituya el espectáculo completo o parte principal de él, la tarifa por derechos conexos indicada será proporcional a la duración de ellas.".

Artículo segundo: Sustitúyase el número 14 del Título II, por el siguiente:

"14. EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS O DEMÁS OBRAS AUDIOVISUALES EN SALAS U OTROS RECINTOS QUE SE HABILITEN PARA TAL FIN O AL AIRE LIBRE

Por la utilización del repertorio SCD en la respectiva película o grabación audiovisual y por la amenización musical de la sala, espacio o recinto con aparatos electrónicos o mecánicos, reproductores de sonidos con o sin imágenes.

Tarifa Aplicable, Mensual o por Evento

a) Exhibiciones con cobro de entradas:
1% de los ingresos brutos totales por venta de entradas, obtenidos por el empresario u organizador, por concepto de derecho de autor
0,5% de los ingresos brutos totales por venta de entradas, obtenidos por el empresario u organizador, por concepto de derechos conexos.

b) Exhibiciones sin cobro de entradas:
0,4 UF por evento, por concepto derecho de autor.
0,2 UF por evento, por concepto derechos conexos.".

Artículo tercero: Sustitúyase el número 15 del Título II, por el siguiente:

"15. DISCOTECAS, SALA DE BAILE, CABARETS, BOITES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, O RECINTO QUE SE HABILITE PARA FIESTAS, BAILES Y DEMÁS EVENTOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, EN QUE SE EJECUTA MÚSICA PARA LA CELEBRACIÓN DE BAILABLES O COMO PARTE DE UN ESPECTÁCULO, CUALQUIERA SEA EL MEDIO EMPLEADO Y SU FRECUENCIA DE USO

Por la utilización del repertorio SCD mediante ejecuciones en vivo, o utilizando grabaciones o fijaciones sonoras o audiovisuales o mediante aparatos electrónicos o mecánicos, reproductores de sonidos con o sin imágenes, o por cualquier medio conocido o que se conozca en el futuro.

Tarifa Aplicable, Mensual o por Evento

2% de los ingresos brutos totales del establecimiento o evento, incluidos el valor de las entradas cobradas por acceder al recinto, por concepto de derecho de autor.
1% de los ingresos brutos totales del establecimiento o evento, incluidos el valor de las entradas cobradas por acceder al recinto, por concepto de derechos conexos.

En el evento que las ejecuciones en vivo se utilicen como parte de un espectáculo, el establecimiento deberá satisfacer, además, la tarifa establecida en los Nºs. 11 o 12, anteriores si existe o no un precio específico para el acceso al espectáculo".

Artículo cuarto: Agrégase en el número 23 del Título II, el siguiente párrafo final:

"Las Fiestas, bailes y demás celebraciones con cobro de entrada o consumición, deben satisfacer la tarifa establecida en el Nº15 anterior.".

Santiago, 15 de enero de 2010. Alejandro Guarello Finlay, Presidente. Denisse Malebrán, Secretaria General.